

Referencia:	2022/272C
Procedimiento:	Estudios de detalle
Interesado:	APHAT AMONARRAIZ ARCOS
Representante:	
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

**5. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.
Expediente: 2022/272C.**

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA ENS-131 DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, SANTA TERESA DE JESÚS, LLIBERTAT Y CARRETERA DE LLIRIA DE BURJASSOT.

Se da cuenta del expediente iniciado para Estudio de Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Liria, previa tramitación de informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento, simplificado.

Vistos los informes emitidos por la Arquitecta Municipal de fechas 08/03/2022 y 07/07/2022 y el emitido por la Técnico Jurídico del negociado de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 05/07/2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2022 sobre inicio del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica, mediante procedimiento simplificado.

Visto que consta en el expediente diligencia del negociado de Urbanismo e Infraestructuras de la que se desprenden los trámites realizados respecto de la información pública a personas interesadas y consultas a las administraciones públicas afectadas, cuyo resultado seguidamente se transcribe:

- “ 1. No consta la presentación de alegaciones al respecto.
2. Recepción de informes emitidos:

Registro de Entrada		Presentador
Nº	Fecha	
2022017410	05/08/2022	Dirección General de Urbanismo Servicio Territorial de urbanismo

		Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad
2022018218	29/08/2022	Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible
		Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en el artículo 6 qué planes y programas, así como sus modificaciones, están sometidos a evaluación ambiental estratégica de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación de evaluación ambiental. En concordancia, el artículo 46 del Decreto Legislativo 1/2021 de aprobación del TRLOTUP especifica los planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica. En este contexto, la evaluación ambiental estratégica es de aplicación a la aprobación del Estudio de Detalle.

Según establece el artículo 53.2.b del TRLOTUP, y por considerar, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de dicho texto refundido, que la propuesta no tiene incidencia negativa en el modelo territorial de Burjassot, y teniendo en cuenta las consultas realizadas, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de “Estudio de Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Liria,” no presentará efectos significativos negativos sobre el medio ambiente.

El artículo 53.7 del TRLOTUP establece que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del “Estudio de Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Liria”, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local, actuando como órgano ambiental municipal es el órgano competente para emitir el informe ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.b de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del “Estudio de

Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Liria de Burjassot”, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados que, contra la presente resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
16/09/2022 13:51:31

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
16/09/2022 13:42:32